



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de julio de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas específicas para la realización de acciones formativas apoyadas en las tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a las zonas rurales que se integran en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2010.

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 34, de 22 de marzo), modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero (BOA nº 11, de 29 de enero), establece en su artículo 4 que la concesión de las ayudas públicas contempladas en dicho Decreto requerirá de convocatoria previa efectuada mediante Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y en su artículo 3 establece que la Dirección General de Economía determinará las acciones y proyectos que se consideren prioritarios dentro de las acciones formativas que constituyen el Programa General II, de acuerdo con las necesidades formativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM («Boletín Oficial de Aragón» nº 45, del 17) establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden al mismo, las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3.a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril del Gobierno de Aragón. («Boletín Oficial de Aragón» nº 48, del 25)

La Orden, de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» nº 54, de 6 de mayo) desarrolla y completa las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo será el organismo competente para la determinación de las acciones y proyectos considerados prioritarios, en aplicación de la Disposición Final Segunda de la citada Orden.

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, en la Disposición final primera faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para dictar disposiciones que desarrollen el contenido del mismo y adoptar cuantas medidas sean precisas para su ejecución.

Por cuanto antecede, dispongo:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la realización de acciones formativas a distancia, mediante modalidad de formación mixta, combinando las sesiones presenciales con la formación apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación en zonas rurales que se integran en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2010, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad potenciar el desarrollo de la formación para el empleo en las zonas rurales utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

2. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Artículo tercero. Acciones formativas subvencionables.

Las acciones formativas objeto de esta convocatoria se ejecutarán mediante la modalidad de formación mixta, combinando las tecnologías de la información y comunicación, con sesiones presenciales y prácticas, y solo podrán solicitarse las que vienen reflejadas en el anexo I, donde se especifica: nombre de la especialidad, número de horas de duración de la acción formativa, días de duración de la acción, número mínimo de sesiones presenciales y subvención máxima por alumno (módulos por hora y alumno).

Las acciones formativas subvencionables se encuadran en el marco del Programa General II, contemplado en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo:



ACCIONES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN LA ZONA RURAL

Las acciones formativas integrantes de este programa serán todas aquellas que redunden en el desarrollo socioeconómico del medio rural e irán dirigidas a los alumnos desempleados y ocupados que viven en localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una población inferior a 20.000 habitantes.

El Instituto Aragonés de Empleo a través de un convenio con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza realizará acciones de acompañamiento a la formación dirigidas a los alumnos que realicen las acciones formativas aprobadas en esta convocatoria, que complementen y mejoren su impartición y las posibilidades de inserción profesional de los alumnos. Estas acciones de acompañamiento serán realizadas por un Agente TIC de proximidad en cada provincia.

Artículo cuarto. Entidades solicitantes: Requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas Entidades, con las características contempladas en el artículo 5.1.a) del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, que dispongan de Centros inscritos en el Registro de Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden.

Los centros colaboradores que participen en esta convocatoria solo podrán solicitar acciones formativas relacionadas con la/las familias profesionales en las que están homologados.

Artículo quinto. Características de las acciones formativas.

1. El número de sesiones presenciales será de al menos dos, una inicial y otra final y coincidirán con el inicio del curso y con la evaluación final.
2. Las sesiones presenciales se incrementarán como mínimo en una más por cada 100 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso.
3. La duración de una sesión presencial será de al menos 3 horas.
4. Los cursos tendrán fecha de comienzo y fin y su duración será de 100 días naturales para los cursos entre 100 y 199 horas y de 120 días naturales para cursos superiores a 200 horas.
5. La sesión presencial final coincidirá con la evaluación final de los alumnos, siendo obligatoria para éstos. El sistema de evaluación será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso y siempre quedará constancia explícita de su realización.
6. El número máximo de alumnos subvencionables será de 30 por acción formativa.
7. Los cursos deberán contar con un tutor cada 30 alumnos.
8. La entidad beneficiaria colaborará con el agente TIC de proximidad de la provincia correspondiente, encargado de facilitar el aprendizaje de los alumnos y el seguimiento del curso.

Artículo sexto. Características de las plataformas de teleformación.

Podrá utilizarse cualquier plataforma de las existentes siempre que:

1. Se posean las licencias adecuadas.
2. No contenga publicidad de ningún tipo.
3. Soporten simulaciones multimedia e hipermedia
4. Cuenten con un ancho de banda de 1 Mbs, o el que garantice el correcto funcionamiento de la plataforma.
5. Puedan subir y bajar ficheros con un mínimo de 4 Mbs.
6. Edición y modificación de contenidos

Herramientas de comunicación:

1. Foros: posibilidad de apertura, cierre y categorización de foros múltiples, simultáneos y con la posibilidad de subir ficheros de 4 Mbs como mínimo.
2. Chats: apertura de al menos un canal de Chat por acción formativa.
3. Correo interno: sin límite de correos, con acuse de recibo, posibilidad de organizar y etiquetar por parte del tutor todos los correos recibidos y de adjuntar más de un archivo
4. Calendario de eventos: presencia de un calendario con los meses que dura el curso, personalizado e interactivo
5. Área de información: posibilidad de editar información relativa al curso por parte de tutores y alumnos, relacionadas con noticias y sitios Web
6. FAQs: información sobre las preguntas más frecuentes
7. Usuarios en línea: visualización permanente de los alumnos conectados, con avisos acústicos de entrada y salida.
8. Grupos de trabajo: posibilidad de crear tantos grupos de trabajo como se crean oportunos. Dispondrán de cuantas herramientas de comunicación sean necesarias
9. Posibilidad de crear evaluaciones objetivas con tiempos estipulados.



Administración de la plataforma:

1. Interface de entrada a la acción formativa con la imagen corporativa del INAEM
2. Backup con una periodicidad suficiente para garantizar en caso de que se produjera una caída del sistema que se pudiera recuperar la totalidad de los datos.
3. Registros de alumnos, así como el de todas las actividades que realizan y edición de informes
4. Autorización, mediante la entrega de la clave correspondiente, a los técnicos del INAEM para que puedan llevar a cabo el control y seguimiento de todas las actividades formativas
5. Disposición de una guía de gestión de la plataforma
6. Asistencia técnica para resolver problemas de la plataforma en un máximo de 24 horas.

Artículo séptimo. Seguimiento de la acción formativa.

El seguimiento de la acción formativa se realizará mediante un informe mensual y otro final del curso donde queden reflejados los siguientes aspectos:

1. Seguimiento del acceso informático realizado por cada alumno al curso.
2. Trabajos realizados por los alumnos
3. Pruebas de evaluación parciales y finales de cada alumno. En el caso de ser pruebas orales se deberá contactar con el Gestor de formación del INAEM para que éste organice su presencia.
4. Hojas de firma de las sesiones presenciales.

Artículo octavo. Destinatarios de la formación

1 Los alumnos desempleados u ocupados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM al inicio de la formación.

2 Solo podrán participar en las acciones formativas objeto de esta convocatoria los alumnos residentes en localidades con una población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo noveno. Duración de las acciones formativas.

Las acciones formativas podrán ejecutarse desde su aprobación y deberán finalizar antes del 1 de julio de 2011.

Artículo décimo. Becas y ayudas para alumnos desempleados.

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia a las sesiones presenciales.

2. Cuando el alumno desempleado este domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realizan las sesiones presenciales del curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia a la sesión presencial.

3. Las ayudas para suplir gastos de transporte, previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

4. La entidad beneficiaria facilitará información a los alumnos desempleados que participen en el plan de formación sobre las becas y/o ayudas a las que pueden tener derecho.

Artículo undécimo. Solicitud y concesión de las ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y/o ayudas contempladas en el artículo décimo de esta Orden, los alumnos desempleados que participen en las acciones de formación previstas en esta convocatoria. La gestión y el abono de estas ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2000 previa solicitud del alumno/a, utilizando el modelo que figura en el anexo III.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y/o ayudas.

3. Las becas y/o ayudas de esta convocatoria deberán ser solicitadas en el plazo de un mes a partir del día de incorporación del alumno a la acción formativa.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la beca y/o ayuda los días en los que no se asista a la sesión presencial de la acción formativa.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo duodécimo. Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 3.500.000,00 euros, y con carácter estimativo se distribuye con cargo a los crédi-



tos presupuestarios recogidos en las siguientes aplicaciones: 6.477,33 euros a la aplicación presupuestaria 51010 3221 460068 11101, 6.477,33 euros a la 51010 3221 460068 91001, 848.921,63 euros a la 51010 3221 470003 11101 848.921,63 a la 51010 3221 470003 91001, 256.666,67 euros a la 51010 3221 470003 91002 y 1.532.535,41 euros a la 51010 3221 480143 91002.

Estas acciones formativas serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013, nº de programa CCI 2007ES052PO004.

Igualmente, se establece una cuantía adicional de hasta 2.000.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de reconocerse o liquidarse obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.

CAPÍTULO III INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo decimotercero. Solicitudes de subvención.

1. Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por las entidades colaboradoras, el Instituto Aragonés de Empleo dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.). El P.A.S. es un sistema que permite elaborar y tramitar las solicitudes de acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información. Este procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel, por la utilización de la conexión telemática. Asimismo, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, Zaragoza), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación, debidamente cumplimentada en formato tradicional de papel:

a. Solicitud (según Anexo II)

b. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d. Relación de acciones formativas solicitadas, y el importe de la subvención solicitada para el desarrollo del curso, que puede ser igual o inferior a la señalada en el anexo I

e. Memoria explicativa del modelo organizativo y de gestión, y los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de cada una de las acciones formativas, en concreto se especificará:

- Características y licencias de la plataforma que se va a utilizar.
- Planificación y calendario del desarrollo del curso
- Desarrollo de la acción tutorial del curso.
- Desarrollo de la formación práctica del curso. Lugares donde está previsto realizarla.
- Desarrollo de las sesiones presenciales. Lugares donde está previsto realizarlas.
- Experiencia del centro de formación en teleformación.
- Formación y experiencia del profesorado y de los tutores en teleformación.
- Sistema de evaluación empleado
- Sistema de selección de alumnos
- Organización de las sesiones presenciales en las zonas donde no está ubicado el centro de formación.
- Sistema de motivación para los alumnos.
- Mejoras propuestas para la realización de la acción formativa.
- CD con una demo de la plataforma y los contenidos del curso.
- La experiencia del centro y la formación y experiencia del profesorado y de los tutores se acreditará documentalmente.

f. Escrito que explique el sistema diferenciado que se va a utilizar para identificar las transacciones contables de estas subvenciones



La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida al Instituto Aragonés de Empleo por conexión informática como única vía, aportando los anteriores documentos en los registros citados.

La conexión informática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según el «procedimiento simplificado de conexión telemática» descrito en el anexo III.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de programación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el 11 de septiembre 2010.

CAPÍTULO IV INSTRUCCIÓN

Artículo decimocuarto. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, revisará las solicitudes presentadas y analizará las acciones formativas solicitadas y la puntuación obtenida por los centros para someterlo a la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de abril de 2005, de desarrollo del Decreto 51/2000, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por los Directores Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3.—El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo decimoquinto. Requerimientos y no admisión a trámite.

1.—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

2.—No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo decimosexto. Valoración de las solicitudes y determinación de la subvención.

1.—La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION	VALORACION
ACCIONES FORMATIVAS	40 PUNTOS
Definición de los objetivos y finalidad	5
Programa, contenidos y desarrollo	15
Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.	10
Organización de la formación práctica	10
No serán admitidas las acciones que no superen en este apartado los 20 puntos.	
CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y VALORACIÓN TÉCNICA. PUNTUACIÓN FINAL DE CENTRO	20 PUNTOS
El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro esta recogido en el “Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo”, disponible en el apartado de Formación para el Empleo/Centros y Entidades Colaboradoras de la página web www.inaem.aragon.es	
Los resultados de la evaluación de la formación impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso.	
La puntuación técnica del propio centro valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, los programas formativos, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado.	
El sistema de calidad acreditado por el centro	
La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro.	
EXPERIENCIA	30 PUNTOS
La experiencia acreditada del centro de formación en la realización de teleformación. Para ello será necesaria la referencia de los proyectos en los que se ha participado, instituciones en las que se haya colaborado y Planes de Formación o Acciones formativas realizadas por la entidad en la modalidad de Teleformación.	10 puntos
La formación y experiencia acreditada del profesorado en teleformación. La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de diplomas o certificados obtenidos con la indicación del número de horas de formación recibidas, así como las Acciones Formativas impartidas en la modalidad de Teleformación.	20 puntos
MEJORAS PROPUESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	10 PUNTOS



2. La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

El presupuesto fijado en el artículo decimosegundo de esta convocatoria y las subvenciones solicitadas para la realización de las acciones formativas.

El módulo económico máximo por acción formativa será de 7,5 euros por hora y alumno. Este módulo está compuesto de tres partes: La parte A referida a los costes abonables de profesorado y tutores. Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad docente que no podrán en ningún caso superar el 25 % de la totalidad de lo imputado a la parte A. La parte B referida al resto de costes abonables del curso. En ningún caso los gastos de amortización de bienes, que habrán de tener una relación directa con la actividad docente de la entidad colaboradora, podrán superar una imputación del 25 % de dicha parte B. La parte C correspondiente al coste de los viajes del profesorado.

La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en el artículo decimosexto, punto uno de esta convocatoria.

En el caso de que existan más entidades solicitantes que superen la valoración técnica mínima establecida por la Comisión de la Formación e Inserción Profesional, que presupuesto asignado, el conjunto de la subvención concedida a una misma entidad no superará los 100.000 €

Artículo decimoséptimo. Propuesta de resolución

1. La Comisión de la Formación e Inserción Profesional elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo decimosexto de esta convocatoria.

2. El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de las acciones formativas.

CAPÍTULO V TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo decimoctavo. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones formativas aprobadas.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

3. La resolución estimatoria de la solicitud quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la Directora Gerente del INAEM acordará, sin necesidad de nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2010, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afin determinada por la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

Artículo decimonoveno. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. En la primera de ellas se anticipará el 75%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto de la presente Orden.

La entidad colaboradora presentará junto a la aceptación de resolución, la correspondiente solicitud de anticipo, aportando avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención. Estarán exentas de presentar dicho aval las instituciones sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

CAPÍTULO VI CONTROL DE LAS SUBVENCIONES Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo vigésimo. Gastos subvencionables.

Dentro de las acciones formativas que configuran el Plan de Formación para el Empleo para 2010, podrán ser objeto de las ayudas contempladas en esta Orden los gastos realizados por las Entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo.

La subvención compensará los costes de profesorado y tutores; medios y materiales didácticos; amortización de instalaciones y equipos; gastos generales que deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso efectivamente realizados y justificados; así como



los gastos derivados de la publicidad previamente autorizada cuando se considere necesaria, los gastos derivados del seguro de accidentes de los alumnos participantes y los gastos de viajes de profesorado.

Artículo vigésimo primero. Justificación de las subvenciones.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados, que serán facilitados por el INAEM a las entidades beneficiarias, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Artículo vigésimo segundo. Control de las subvenciones concedidas

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la

3. actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas

4. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Artículo vigésimo tercero. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, artículos 1 a 10 + anexos y el Reglamento 846/2009 que modifica el Reglamento 1828/2006 donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

Artículo vigésimo cuarto. Publicidad.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las acciones de acompañamiento a la formación arbitradas en el artículo tercero y llevadas a cabo por los agentes TIC de proximidad a través de un convenio con las Diputaciones Provinciales se podrán realizar siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La implicación de los agentes TIC de proximidad favorece y complementa las acciones formativas pero su carencia no impide su realización.

Segunda.—Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Tercera.—La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 24 de julio de 2010.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO I



UNION EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 Construyendo Europa desde Aragón

ESPECIALIDAD	HORAS	Nº TUTORIAS	MODULO ECONOMICO EUROS	ALUMNOS	Familia Profesional.
Administrador de Base de datos	250	4	7,5	30	IFC
Administrador de servidores	250	4	7,5	30	IFC
Agente localizador de mercados de venta de productos	150	3	7,5	30	COM
Alemán básico	200	3	7,5	30	ADG
Animador sociocultural (menores)	150	3	7,5	30	SSC
Animador sociocultural (Tercera edad)	150	3	7,5	30	SSC
Animador turístico	150	3	7,5	30	HOT
Apicultura	150	3	7,5	30	AGA
Artesanía alimentaria: producción y comercialización	250	4	7,5	30	COM/INA/AGA
Asesor de rutas y senderos (cartografía, diseño de rutas en páginas web, información geográfica y computarizada –GPS-).	150	3	7,5	30	IFC/AFD/HOT/SSC
Auditoría medioambiental (gestión medioambiental, legislación a aplicar en Aragón	150	3	7,5	30	SEA/ADG
Autocad	150	3	7,5	30	IFC
Autoempleo. Trabajo final: proyecto empresarial innovador	250	4	7,5	30	TODAS
Biomasa y reciclaje de residuos	200	3	7,5	30	
Calidad en la atención al cliente	150	3	7,5	30	ADG/COM
Comercio electrónico	150	3	7,5	30	IFC/COM
Contabilidad informatizada	200	3	7,5	30	ADG/IFC
Creación de empresas en Internet. Proyecto empresarial	200	3	7,5	30	TODAS
Creación y diseño de páginas web	150	3	7,5	30	IFC
Cultivos no tradicionales	250	4	7,5	30	AGA/INA
Cultivo y comercialización de la aceituna (Olivicultura)	150	3	7,5	30	AGA/COM
Diseño y decoración de jardines	150	3	7,5	30	AGA
Elaboración de catálogos comerciales para Internet	200	3	7,5	30	COM/IFC
Elaboración de productos educativos para Internet	200	3	7,5	30	TODAS



ANEXO I



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 Construyendo Europa desde Aragón

ESPECIALIDAD	HORAS	Nº TUTORIAS	MODULO ECONOMICO EUROS	ALUMNOS	Familia Profesional.
Facturación electrónica. Impuestos, sociedades, IRPF, IVA, fiscalidad en el comercio.	100	2	7,5	30	ADG/COM
Gestión de alojamientos turísticos	200	3	7,5	30	HOT/ADG
Francés Básico	200	3	7,5	30	ADG
Francés Turístico	200	3	7,5	30	ADG
Gestión de espacios forestales y paisajísticos destinados al ocio	200	3	7,5	30	HOT/AGA/SSC/SEA
Gestión de recursos forestales	150	3	7,5	30	AGA/SEA/
Gestión de residuos agrícolas y ganaderos	150	3	7,5	30	SEA/AGA/SEA
Gestión de stocks	200	3	7,5	30	COM/TMV/IFC/ADG
Gestión del agua para usos agrícolas y ganaderos	150	3	7,5	30	SEA/AGA
Gestión informatizada de explotaciones agrarias	150	3	7,5	30	AGA/IFC
Gestión de nóminas informatizadas	100	3	7,5	30	ADG
Gestor de patrimonio cultural	150	3	7,5	30	HOT/SSC
Gestión de parques eólicos	200	3	7,5	30	ENA
Habilidades directivas y empresariales	150	3	7,5	30	ADG/COM
Implantación de sistemas de calidad (Norma Q de Calidad Turística)	150	3	7,5	30	ADG/COM
Implantación de sistemas de calidad en el sector comercial	150	3	7,5	30	ADG/COM
Inglés Básico	200	3	7,5	30	ADG
Inglés Avanzado	200	3	7,5	30	ADG
Inglés Gestión Comercial	200	3	7,5	30	ADG
Inglés Turístico	200	3	7,5	30	ADG
Innovación organizativa empresarial: estrategias y técnicas para reducir costes de producción, diversificación de la producción.	150	3	7,5	30	ADG/COM
Logística del transporte y aprovisionamiento	100	2	7,5	30	COM/TMV



ANEXO I



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

ESPECIALIDAD	HORAS	Nº TUTORIAS	MODULO ECONOMICO EUROS	ALUMNOS	Familia Profesional.
Manipulador de alimentos-Seguridad alimentaria	100	2	7,5	30	AGA/INA
Manipulador de productos fitosanitarios	100	2	7,5	30	AGA
Monitor de Educación Ambiental	150	3	7,5	30	SSC
Nuevas metodologías de gestión de RRHH en las empresas	150	3	7,5	30	ADG
Placas solares para uso doméstico: instalación, mantenimiento y comercialización	250	4	7,5	30	ENA/INA
Prevención y extinción de incendios	150	3	7,5	30	SEA
Producción ecológica	200	3	7,5	30	AGA/SEA
Programador de videojuegos	250	4	7,5	30	IFC
Redes Sociales y Blogs	150	3	7,5	30	IFC
Software libre (LINUX)	250	4	7,5	30	IFC
Técnicas de venta	200	3	7,5	30	COM
Telemarketing	150	3	7,5	30	COM
Truicultura	150	3	7,5	30	AGA
Web 2.0	200	3	7,5	30	IFC



 GOBIERNO DE ARAGÓN Instituto Aragonés de Empleo	PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN TELEFORMACIÓN 2010	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo <small>Construyendo Europa desde Aragón</small>
ANEXO II. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
Identificador de Registro Orden _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Hora _____		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Entidad	<input style="width:95%;" type="text"/>	C.I.F.	<input style="width:95%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width:45%;" type="text"/>	Nº	<input style="width:10%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width:45%;" type="text"/>	Código Entidad	<input style="width:10%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:45%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width:10%;" type="text"/>
		C.P.	<input style="width:10%;" type="text"/>
		Fax	<input style="width:10%;" type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
<input style="width:95%;" type="text"/>	<input style="width:95%;" type="text"/>	<input style="width:95%;" type="text"/>
N.I.F./N.I.E.	Cargo o representación que ostenta	
<input style="width:95%;" type="text"/>	<input style="width:95%;" type="text"/>	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input style="width:95%;" type="text"/>		
Localidad	C.P.	Provincia	
<input style="width:45%;" type="text"/>	<input style="width:10%;" type="text"/>	<input style="width:45%;" type="text"/>	
Teléfono contacto	Fax	e-mail	
<input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:60%;" type="text"/>	

DECLARA
<p>a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.</p> <p>b) Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.</p> <p>c) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto..</p> <p>d) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>e) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.</p> <p>f) Que ha aportado junto a la presente solicitud la siguiente documentación (señale lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de acciones formativas solicitadas e importe de la subvención solicitada.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria explicativa del modelo organizativo y de gestión, así como los recursos humanos y materiales de los que se dispone para la ejecución de cada una de las acciones formativas.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito que explique el sistema diferenciado a utilizar para identificar las transacciones contables de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p>

SOLICITA
<p>Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para el año 2010, según dispone la Orden de 24 de julio de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas específicas para la realización de acciones formativas a distancia, mediante teleformación.</p> <p>Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de <input style="width: 50px;" type="text"/>, y el importe total de la subvención <input style="width: 100px;" type="text"/>.</p>

En, a de de
<div style="border: 1px solid black; width: 250px; height: 50px; margin-bottom: 10px;">Firma y sello</div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;"> <p>Fdo.: <input style="width: 95%;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">(Representante Legal)</p> <p>N.I.F.: <input style="width: 95%;" type="text"/></p> <p>Cargo: <input style="width: 95%;" type="text"/></p> </div> </div>
ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN TELEFORMACIÓN 2010

Página 2 de 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS ESPECIFICAS PARA ACCIONES FORMATIVAS A DISTANCIA.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INAEM, PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención correspondiente a la convocatoria de ayudas específicas para acciones y proyectos formativos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del año 2010, regulado por Orden de 24 de Julio de 2010 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento seguimiento, y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y al amparo del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 3 de abril de 2002.

Asimismo, se autoriza al INAEM a recabar de la Tesorería de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a la Seguridad Social.

DATOS DEL AUTORIZADOR

Entidad Solicitante:
 Apellidos y nombre del representante de la entidad solicitante:
 N.I.F. del representante: Cargo o representación que ostenta:

En, a de de

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Empleo.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**



Anexo III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15)
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS CAE 2010, Ayuda PAS 2010 y ESPECIALIDADES.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a. — Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b. — Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c. — Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d. — Replicar los datos al INAEM.
 - e. — Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
 2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones. Teléfono de soporte técnico. 976 71 41 00. Al ponerse en contacto telefónico deberá indicar claramente que se trata de una incidencia de Lotus Notes, correspondiente a la convocatoria CAE 2010: De Lunes a Viernes de 8 a 20. Correo electrónico 4100@aragon.es
- Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

